



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de octubre de 2014
No. 76

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INMOBILIARIA SOLMAR, S.A. DE C.V., UNA FUSIÓN DE CUATRO LOTES Y UN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "MORADA DE ALAMO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1120-A1, 3928, 4033, 1067-A1, 578-B1, 3929, 3931, 3918, 1124-A1, 4077, 4081, 4076, 4061, 4062, 596-B1, 611-B1, 4208, 4095, 4193 y 1157-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4126, 4125, 4202, 4203, 4204, 4091, 1129-A1, 594-B1, 4106, 1161-A1 y 4034.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

INMOBILIARIA SOLMAR, S.A. DE C.V.

PRESENTE:

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/045/14 de fecha veintidós de abril del dos mil catorce, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo una fusión de cuatro lotes y un condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado "MORADA DE ALAMO" para el desarrollo de cuarenta y siete viviendas, en un terreno con superficie de 10,671.44 m2. (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en calle Luis Gonzaga Urbina Nos. 101, 103, 105 y 107, Barrio de Tlacopa, Municipio de Toluca, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Así mismo, en su artículo 5.3 fracción XXIV define a la **fusión** como "La unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad".

Que se acreditó la **propiedad** de los lotes a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura número catorce mil sesenta y ocho, volumen cuatrocientos ocho, de fecha dieciocho de enero del dos mil siete, tirada ante la fe del Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca Estado de México, bajo la Partida número 192 al 198, Volumen 527, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de marzo del dos mil siete.

Que la empresa está legalmente constituida según se hace constar mediante el instrumento número 40,604, volumen 404, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, tirado ante la fe del notario público número noventa y uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 00014799 de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que mediante Instrumento número 53752, volumen 1132, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, tirado ante la fe del notario público número cincuenta y cinco del Distrito Federal, se hace constar el poder notarial que otorga la empresa denominada Inmobiliaria Solmar S.A. de C.V. a favor del Arq. Emilio Hirschfeld Saenz el cual acredita su personalidad mediante la credencial para votar número 4968002773439 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que mediante Escritura número 331, volumen 8, de fecha doce de febrero de dos mil catorce, tirado ante la fe del notario interino de la notaria pública número ciento setenta del Estado de México, se hace constar el poder notarial que otorga la empresa denominada Inmobiliaria Solmar S.A. de C.V. a través de su apoderado legal el Arq. Emilio Hirschfeld Saenz a favor de la Arq. Maricela Monroy González, la cual acredita su personalidad mediante la credencial para votar número 2498007837911 expedida por el Instituto Federal Electoral

Que la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas del Municipio de Toluca, expidió las licencias de uso de suelo números LUS/0314/2014, LUS/0322/2014, LUS/0323/2014, LUS/0324/2014, relativas a las normas para tramite de fusión de los lotes antes mencionados, así como las licencias de uso de suelo números DU/LUS/0831/2011, DU/LUS/0832/2011, DU/LUS/0833/2011, DU/LUS/0834/2011 relativas a las normas para la lotificación en condominio, en donde se permite un máximo de cincuenta y siete viviendas que es mayor al número de viviendas a desarrollar que es de cuarenta y siete.

Que estos lotes son producto de la subdivisión autorizada mediante el oficio S-224021000/100/2006, de fecha dieciséis de octubre del dos mil seis, en donde se señalan las restricciones absolutas de construcción, las cuales se reproducen en el plano del desarrollo pretendido.

Que la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas, del municipio de Toluca, mediante oficio 20601 1000/1758/14, de fecha 15 de julio de 2014, emitió la siguiente opinión respecto al área de restricción: "...el área de restricción absoluta de construcción de 5.00 metros resultantes de dicha autorización de apertura de vía pública, **puede formar parte de las áreas privativas resultantes**, estando condicionadas únicamente a no realizar construcción alguna por parte de los propietarios y a dar uso exclusivo como área verde."

Que presentó los certificados de libertad o existencia de gravámenes expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fechas 7, 8 y 9 de abril del dos mil catorce, en donde no se reportan gravámenes de los lotes objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Planeación de Agua y Saneamiento de Toluca, mediante oficio número 200C12000/F067/2014 de fecha seis de febrero del dos mil catorce, emitió el dictamen de **factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje**, para la fusión de cuatro lotes y una lotificación en condominio del lote resultante para un máximo de 47 viviendas de interés medio y una caseta de vigilancia. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/191/2013 de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que el titular solicitó la autorización por la fusión de cuatro lotes y un condominio mixto de tipo habitacional en el lote resultante para un total de 47 viviendas, por lo que la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje antes mencionada, es suficiente para dotar de los servicios a este número de lotes.

Que mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6177/2013 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, manifestó que el proyecto en cuestión se considera procedente en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó el respectivo dictamen en materia de **Impacto y Riesgo Ambiental**, a través del oficio Folio No. CV/SC/046/2013 de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable de **Incorporación e Impacto Vial** para el desarrollo, a través del oficio 21101A000/2612/2013 de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece.

Que el Municipio de Toluca a través de su Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas, mediante el oficio No. 206IA00/4242/2013 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece y oficio 206IA00/4242/2013 de fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece, manifestó que existe un cambio de uso de suelo vigente, por lo que se desprende la **opinión favorable** en materia de uso del suelo del proyecto en cuestión.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación Zona Toluca, mediante oficio DPC-1559/2013 de fecha diecinueve de octubre de dos mil trece, informó a la empresa que existe factibilidad de proporcionarle el servicio de energía eléctrica para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de Planeación Urbana mediante oficio O.T. No. DPUR/012/14 de fecha tres de febrero del dos mil catorce, emite en sentido favorable la opinión técnica del proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apege a la normatividad aplicable.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**MORADA DE ALAMO**" según oficio No. 224020000/583/2014 de fecha veinticuatro de febrero del dos mil catorce.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402000/1011/14 de fecha veintiséis de marzo del dos mil catorce, manifestó a la **Empresa Inmobiliaria Solmar, S.A. de C.V.**, que se considera procedente **continúe el trámite** de autorización para condominio horizontal de tipo medio y popular para los desarrollos denominados "**Villas Independencia**", "**Morada de Fresnos**", "**Morada de Alamo**" con **Inmobiliaria Solmar, S.A. de C.V.** y "**Morada de Olivo**" con la **Empresa Vice, S.A. de C.V.**

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de fusión de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de \$ 3,966.49 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según recibo oficial expedido por el Municipio de Toluca No. 232466 de fecha 31 de Julio de dos mil catorce.

Así mismo, se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización de lotificación por la cantidad de \$ 44,957.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según recibo oficial expedido por el Municipio de Toluca No. 232468 de fecha 31 de Julio de dos mil catorce.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV y XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.40, 5.41, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la **Empresa Inmobiliaria Solmar, S.A. de C.V.**, la fusión de cuatro lotes para formar un predio con una superficie total de **10,671.44 m2. (DIEZ MIL SEISCIENTOS**

SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en calle Luis Gonzaga Urbina Nos. 101, 103, 105 y 107, Barrio de Tlacopa, Municipio de Toluca, Estado de México, conforme al plano único de fusión y lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACION ORIGINAL

LOTE	SUPERFICIE M2.	U S O
1	2,825.89	Habitacional
2	2,104.97	Habitacional
3	1,887.06	Habitacional
4	3,853.52	Habitacional

FUSION QUE SE AUTORIZA

LOTE RESULTANTE	SUPERFICIE M2.	U S O
UNICO	10,671.44	Habitacional

SEGUNDO.- Se autoriza a la Empresa Inmobiliaria Somar, S.A. de C.V., el condominio mixto habitacional de tipo medio denominado "MORADA DE ALAMO", como una unidad espacial integral, para que en el Lote resultante de la fusión con superficie de 10,671.44 m2. (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en calle Luis Gonzaga Urbina Nos. 101, 103, 105 y 107, Barrio de Tlacopa, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para cuarenta y siete viviendas conforme al plano único de fusión y lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Superficie de áreas privativas:	7,338.52 m2.
Superficie de vialidad privada.	2,058.92 m2.
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas:	156.00 m2.
Superficie de áreas verdes y recreativas de uso común.	1,118.00 m2.
Total de superficie:	10,671.44 m2.
Número de Áreas Privativas:	29
Número de Viviendas:	47
Número de cajones de estacionamiento para visitas:	13

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área equivalente a 705.00 M2. (SETECIENTOS CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 235.00 M2. (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicable, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-**

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección de Planeación de Agua y Saneamiento de Toluca, mediante oficio número 200C12000/F067/2014 de fecha seis de febrero del dos mil catorce, en donde se emitió el dictamen de **factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje**, para la fusión de tres lotes y una lotificación en condominio del lote resultante para un máximo de 47 viviendas de interés medio y una caseta de vigilancia y derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 21101A000/2612/2013 de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Toluca, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>
Jardín de Niños	0.188 Aulas	\$ 155,282.32
Escuela Secundaria	0.752 Aulas	\$ 582,114.78
Jardín Vecinal	188.00 m2.	\$ 96,100.52
Zona Deportiva	225.60 m2.	\$ 132,567.52
Juegos Infantiles	150.40 m2	\$ 88,378.34
	TOTAL	\$ 1'054,443.48
		(UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Monto</i>
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	11.75 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 101,966.43 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescribe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 18,139.76 (dieciocho mil ciento treinta y nueve pesos setenta y seis centavos moneda nacional), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 906,988.19 (novecientos seis mil novecientos ochenta y ocho pesos diecinueve centavos m.n.),

CUARTO.-

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio con Folio No. CV/SC/046/2013 de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SSC/DGPC/0-6177/2013 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones

técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

SEXTO.-

Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEPTIMO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2'908,810.73 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

OCTAVO.-

De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$40,036.45 (CUARENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 2'001,822.54 (DOS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

- NOVENO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$542,615.00 y menor o igual a \$ 1'536,973.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.
- DECIMO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Toluca **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 46,955.72 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por el tipo habitacional de tipo medio, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 50,834.67 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
- Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DECIMO PRIMERO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia..
- No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.
- DECIMO SEGUNDO.-** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEPTIMO Y OCTAVO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO TERCERO.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Inmobiliaria Solmar, S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
CUARTO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
QUINTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de fusión y lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

De igual manera se le apercibe para que en su publicidad indique claramente a los compradores, que las áreas privativas "A" del lote 1, "A" y "B" del lote 2, "A" y "B" del lote 3, "A" y "B" del lote 4, "A" y "B" del lote 5, lote 7, lote 8, lote 9, lote 10, lote 11, lote 12 y lote 13, cuentan con superficie de restricción absoluta de construcción.

**DECIMO
SEXTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.-**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-6177/2013 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil trece, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

**DECIMO
OCTAVO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la fusión y lotificación consignada en el plano único de fusión y lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del

Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de fusión y lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO PRIMERO.- Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGESIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO.- El presente acuerdo de autorización del desarrollo horizontal habitacional de tipo medio denominado "**MORADA DE ALAMO**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de fusión-lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

VIGESIMO CUARTO.- El presente acuerdo de autorización del Desarrollo horizontal habitacional de tipo medio denominado "**MORADA DE ALAMO**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

VIGESIMO QUINTO.- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º., del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de Agosto del dos mil catorce.

AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA

LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GENARO ARTURO MONTEFORT GOMEZ y TERESITA DE JESUS CORREA MENDOZA DE MONTEFORT número de expediente 875/2010, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, dictó un auto que, a la letra dice:

México, Distrito Federal a cinco de septiembre de dos mil catorce.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, atento a sus manifestaciones, como lo solicita para que tenga verificativo al audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del veintisiete de octubre de dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa dúplex "A", sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial uno, calle Alemania, lote trece, manzana doce, del Fraccionamiento "Laderas de San Javier", conocido comercialmente como Cumbres del Valle en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo más alto en atención a que la actora se conforme con este. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Secretaría de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en la GACETA OFICIAL del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

1120-A1.-3 y 15 octubre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA MIFEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de TAPIA ZAMUDIO EDNA FRIDA, del expediente número 535/2013, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como lo solicita y visto el estado procesal de ejecución que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio y ubicado en la vivienda identificada como unidad "B" marcada con el número oficial veintiocho de la calle Hacienda Avila número ocho, lote uno manzana siete, del conjunto urbano de interés medio denominado "Urbi Hacienda Balboa", Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como su patio y sus dos cajones de estacionamiento, señalándose para tal efecto las nueve horas con quince minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil catorce, fecha disponible en la agenda de audiencia, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "Diario de México, en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,743,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos. Y toda vez que dicho inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, AL C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas solicitadas en el escrito de cuenta y necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho Juez exhortado un término de CINCUENTA DIAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado José Arturo Angel Olvera, que autoriza y da fe.

Y a usted C. Juez exhortado y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios de costumbre de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación y para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo.-México, D.F., a 20 de agosto del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

1120-A1.-3 y 15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CECILIO TURRUBIARTES SANCHEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de ESPERANZA PEÑA GARRIDO y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la usucapión, en el expediente número 1102/2007, respecto del inmueble ubicado en calle Zapotecas, lote 19, manzana 421, de la Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: con fecha 13 de diciembre de 1977, CECILIO TURRUBIARTES SANCHEZ, celebró contrato privado de compraventa, con ESPERANZA PEÑA GARRIDO, respecto del

inmueble ubicado en calle Zapotecas, lote 19, manzana 421, de la Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, bajo la partida 682, del Volumen 208, libro 1º, sección 1ª, de fecha 13 de marzo de 1973, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 18, al sur: 17.50 metros con lote 20, al oriente: 7.00 metros con lote 42 y al poniente: 7.00 metros con calle Zapotecas, se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, por lo que a la fecha tiene más de veinte años de poseerlo con las características exigidas por la Ley, para poder usucapir, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapción y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada ESPERANZA PEÑA GARRIDO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 20 de marzo 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3928.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".
EXP.: 31/12.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de PALMA BERNAL SANDRA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, LIC. FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado materia del presente Juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 33 (TREINTA Y TRES) DE LA CALLE LOMAS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE 20 (VEINTE), DE LA MANZANA 4 (CUATRO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PROMOTORA DE LA VIVIENDA" O "FRACCIONAMIENTO PANORAMICO", COLONIA XOCOYHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Y/O INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOMAS NUMERO 33 (TREINTA Y TRES), FRACCIONAMIENTO PANORAMICO, UBICADO EN SAN JERONIMO XOCOYHUALCO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO LA COLONIA PLAZAS DE LA COLINA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y es valor del inmueble la cantidad de \$1,150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Universal", por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles más dos días por razón de la distancia y entre la última y la fecha del remate igual término, y ante el Juez exhortado en los estrados del Juzgado, en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, Distrito Federal, a 6 de agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.-Rúbrica.

4033.-1 y 15 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAMIRO CISNEROS CORIA.

Que en los autos del expediente número 762/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION); promovido por FRANCISCO CORONA VELA en contra de RAMIRO CISNEROS CORIA, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAMIRO CISNEROS CORIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La usucapción en contra del C. RAMIRO CISNEROS CORIA y a favor del suscrito. 2.- La cancelación del registro del inmueble que se pretende usucapir y por consiguiente la inscripción de dicho inmueble a favor del suscrito. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 20 de abril de 1994, el actor adquirió derechos reales por medio de la celebración de contrato de compraventa que celebró con el demandado del terreno que se pretende usucapir. Derivado de lo anterior es que el promovente desde la fecha antes mencionada se encuentra en posesión del predio que se pretende usucapir ubicado en calle Colorín, número 99, lote 5, manzana 67, Colonia Lomas de San Miguel Chalma III, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 19.86 metros con lote 4, al sureste: 9.66 metros con calle Colorines, al suroeste: en 19.72 con lote 6 y al noroeste: en 10.05 con lote 20, con una superficie total de 195.00 metros cuadrados. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 391, volumen 1175, Libro Primero, Sección Primera, número de folio real 00154848. Es por eso que el actor pretende usucapir el inmueble ya mencionado ya que se encuentra en posesión del mismo de manera pacífica, continua y de buena fe y con carácter de dueño. Para probar la posesión de la actora presenta recibos de pagos de los servicios de agua y luz. Asimismo, se le hace saber al demandado: RAMIRO CISNEROS CORIA que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita. Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiocho de julio del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1067-A1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ROSA BARRIENTOS HERNANDEZ DE ZUÑIGA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 233/14, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por MARIA DEL PILAR REBECA KEYMOLEN SAMANO en contra de ROSA BARRIENTOS HERNANDEZ DE ZUÑIGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 12, manzana 226, Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.38 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 15.00 mts., colinda con lote 11; al sur: 15.00 mts., colinda con lote 13; al oriente: 8.05 mts., colinda con calle Oriente 13; y al poniente: 8.00 mts., colinda con lote 27; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de ROSA BARRIENTOS HERNANDEZ DE ZUÑIGA, mediante contrato de cesión de derechos de fecha 24 de febrero de 1988, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de ROSA BARRIENTOS HERNANDEZ DE ZUÑIGA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de septiembre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

578-B1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

NOTIFICACION: FLAVIO ALCANTARA OCHOA:

Se le hace saber que en el expediente número 256/14, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por JULIA CRUZ MONROY en contra de FLAVIO ALCANTARA OCHOA, en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Auto: Cuautitlán, Estado de México, a catorce de agosto del año dos mil catorce, visto el escrito presentado por JULIA CRUZ MONROY y en atención al estado procesal que guardan los autos, al evidenciarse en actuaciones que se ignora el domicilio del cónyuge citado FLAVIO ALCANTARA OCHOA, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, con la solicitud de divorcio presentada y propuesta de convenio, dese vista a FLAVIO ALCANTARA OCHOA, por medio de edictos que contendrán una

relación sucinta de la solicitud interpuesta en su contra, la cual se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que se ha solicitado la disolución del vínculo matrimonial, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, manifieste respecto a la propuesta de convenio presentada por la concursante, asimismo señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo se le continuarán realizando las notificaciones que deban ser personales, por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.182 del ordenamiento Jurídico invocado, el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Pastor García Gómez, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Casimiro López, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado a los veintiséis de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

3929.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1442/2005.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

DEMANDADO: HERNANDEZ LUJAN JOSE ANTONIO y RAMIREZ CARRASCO DE HERNANDEZ IRMA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: HERNANDEZ LUJAN JOSE ANTONIO y RAMIREZ CARRASCO DE HERNANDEZ IRMA.

En los autos del expediente número 1442/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE ANTONIO HERNANDEZ LUJAN e IRMA RAMIREZ CARRASCO DE HERNANDEZ, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE ANTONIO HERNANDEZ LUJAN e IRMA RAMIREZ CARRASCO DE HERNANDEZ, por lo que con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se emplaza a juicio a los demandados JOSE ANTONIO HERNANDEZ LUJAN e IRMA RAMIREZ CARRASCO DE HERNANDEZ en los siguientes términos:

Se ordena el emplazamiento de los demandados antes indicado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas

apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, además se le previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, además fíjese copia integral de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- Por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito objeto de la litis, de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. B).- El pago de 147.2274 VSMGMV en el D.F., (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal) equivalente a la fecha de presentación de esta demanda a la cantidad de \$209,463.36 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en la declaración VI del documento base de la acción es decir, de multiplicar el factor mensual de 30.4 por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, siendo este de \$46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), a la fecha de presentación de esta demanda. Y lo que resulte, multiplicado por las veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, que se reclaman como suerte principal. C).- El pago de intereses generados por los saldos insolutos a razón de 6% (seis por ciento) anual, en base a la Cláusula Primera del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la presente acción y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo que será calculado en ejecución de sentencia. D).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento) anual sobre el monto de las amortizaciones omisas, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Tercera, amortización estipulación 3, del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la presente acción, lo que será calculado en ejecución de sentencia. E).- La declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de nuestro representado, atento a lo estipulado en los documentos base de la acción y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT. F).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestro representado y por el uso y deterioro de la vivienda materia del juicio, así como por la omisión de su obligación de pago. G).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine. Se expiden los presentes a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veintiocho de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Griselda Gómez Araujo.-Rúbrica.

3931.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VIRGINIA ELIZALDE MARTINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 737/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra IGNACIO DE LA ROSA CASTELA y NORMA REBECA GONZALEZ MUCIÑO DE LA ROSA y JOSE MIGUEL ORTIZ LUNA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión positiva la cual ha operado a favor de la actora del inmueble ubicado e identificado como la casa de la calle de Río Concepción y terreno que ocupa, número exterior 3, Distrito H-33-B, lote 210, de la manzana 6, vivienda izquierda "A", Colonia Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias planta baja "A", al este en 8.45 metros con casa B, al oeste: en 8.45 metros con colindancia oeste lote 209, al sur: en 3.825 con acceso "A", al norte: en 3.825 metros con patio "A", con una superficie total de 33.97 metros

cuadrados. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la sentencia que declara la usucapión a favor de la actora del predio descrito con anterioridad, argumento los siguientes hechos: I.- En este Municipio el 12 de agosto de 1989, la promovente celebró contrato de compraventa con JOSE MIGUEL ORTIZ LUNA, respecto de bien inmueble descrito con anterioridad, participando como testigo JULIAN TALAVERA CERVANTES quien a la fecha ha fallecido como consta en el acta de defunción que se acompaña, situación que genera que el contrato sea actualmente un documento de fecha cierta. II.- En el contrato las partes pactaron como objeto material de la operación el inmueble antes referido, como precio de la operación se pactó y pago la cantidad de DIECISIETE MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N., precio que se cubrió en una sola exhibición en la firma del contrato. III.- Desde el momento de la celebración del contrato, se le hizo entrega del bien inmueble adquirido y posee el mismo en calidad de propietaria. IV.- Desde el 12 de agosto de 1989, ha tenido la posesión pacífica del bien materia del juicio, ya que ésta deriva de una compraventa la cual con la entrega del bien por el pago del precio que se pactó supone que se ha empezado a cumplir un contrato definitivo, situación que se perfeccionó con el pago total del precio pactado condición que convierte su posesión de buena fe, además de que por más de 20 años ante la sociedad se han ganado y se le ha reconocido el título de propiedad y sin que por ello se haya causado perjuicio alguno. V.- La posesión continúa, se a cumplido cabalmente por la actora, ya que desde la celebración del contrato no ha dejado de poseer el predio materia del juicio, la posesión ha sido ininterrumpida. Además, la continuidad de su estancia sobre el bien en conflicto, no puede dejarse de tomar en cuenta la dedicación que ha tenido hacia con el predio, toda vez que por más de 20 años ha estado al pendiente de todas las contribuciones, derechos, pagos de servicio, composturas, modificaciones y ampliaciones a la construcción. VI.- Derivado de los hechos que anteceden, se desprende que la forma en que obtuvo la posesión del bien ha sido de buena fe, en virtud de la enajenación perfeccionada realizada con el señor JOSE MIGUEL ORTIZ LUNA. El terreno en cuestión, se encuentra inscrito en el Registro Público de este Municipio bajo la partida 109, volumen 160, libro 1º. Sección 1ª, de fecha 11 de septiembre de 1985 a favor de IGNACIO DE LA ROSA CASTELA y NORMA REBECA GONZALEZ MUCIO, como se advierte del certificado de propiedad que exhibe. VII.- La actora ante distintas autoridades gubernamentales, ha dado a conocer la calidad que sustenta ante el bien materia del juicio, el cual se le ha reconocido ante la sociedad, por ser así su domicilio convencional para tratar con la actora cualquier tipo de actividades y compromisos, por lo que es de forma pública se le ha reconocido dicha calidad.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado IGNACIO DE LA ROSA CASTELA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Doce de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.- Rúbrica.

3918.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 126/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por RICARDO OLIVARES HILARIO y NANCY BERENICE OLIVARES HILARIO, en contra de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA y MARTIN HILARIO CUADRA, en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez de conocimiento dictó en fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós y veintiséis de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA y CONSUELO ORTIZ DE RIVERA haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que si dentro del plazo concedido no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndoseles por contestada en sentido negativo; previniéndoles además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, para que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA; PRESTACIONES: a) La usucapación que ha operado a nuestro favor, del predio identificado como calle Everes, S/N, lote 3, manzana 4, Colonia Cumbres de Himalaya, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 183.30 m2. ciento ochenta y tres metros cuadrados con treinta centímetros, comprendido en otro mayor extensión, conocido como La Nopalera o Cerro de la Culebra, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo la partida 385, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de julio de 1964, inmueble que se habita en forma pacífica, continua, pública y de absoluta buena fe, desde el 19 de septiembre de 1998, terreno que tiene una figura irregular con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 12.99 metros con Jesús Juárez Hilario, al sur: en 15.45 metros con calle Nepal, al este: en 13.82 metros con calle Everes, al oeste: en 12.45 metros con Martín Hilario Cuadra, con una superficie total de 183.30 metros cuadrados. B) Se inscriba ante el Instituto de la Función Registral de este H. Municipio, la adquisición del inmueble de la cual se solicita la usucapación, a fin de actualizar los asientos registrales a la realidad jurídica y real que existe; con los datos registrales descritos con antelación. HECHOS: 1.- Con fecha 19 de septiembre de 1998, la señora LUZ MARIA HILARIO CUADRA adquirió para los actores de MARTIN HILARIO CUADRA, el predio anteriormente citado. 2.- El precio de la compraventa referida lo fue de \$37,170.00 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se liquidó al vendedor de contado. 3.- Desde el 19 de septiembre de 1998, estamos poseyendo el inmueble descrito. 4.- La causa generadora de la posesión que detentamos, del inmueble materia del presente juicio es el contrato de compraventa de fecha 19 de septiembre de 1998, de que se desprende un tiempo por demás suficiente para prescribir el predio materia del juicio, en el que realizamos actos de dominio desde esa fecha. 5.- De igual manera la posesión que tenemos respecto del inmueble mencionado ha sido siempre continua, desde la fecha en que lo adquirimos y hasta la actualidad. 6.- La posesión que ejercemos sobre del inmueble materia del juicio ha sido siempre pública, toda vez que la hemos disfrutado a la vista todos, demostrando con ello que la posesión que tenemos sobre el inmueble materia del juicio, ha sido del conocimiento de todas aquellas personas con quien hemos tenido trato y relación, por lo que nunca se ha ocultado la posesión que actualmente ostentamos. 7.- Como lo acreditamos con el certificado de inscripción el inmueble que poseemos se encuentra inmerso en

otro de mayor extensión, inscrito en el Instituto de la Función Registral de este H. Municipio a favor de los señores EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA, CONSUELO ORTIZ DE RIVERA. 8.- Toda vez que hemos reunido los requisitos necesarios para poder inscribir a nuestro favor el inmueble que poseemos ya señalado, siendo más de trece años de ser poseedores del mismo, en forma ininterrumpida a título de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, y a fin de regularizarlo como de nuestra propiedad y que quede debidamente inscrito; a nuestro nombre nos vemos en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial.-Validación: Veintidós y veintiséis de mayo de dos mil catorce, Licenciada Ariadna Miranda González, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica.

1124-A1.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA DEL SOCORRO VEGA ZUÑIGA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de CARLOS VARGAS PEREZ, el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, en el expediente número 410/2012, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Zaus, número 1, lote 3, manzana sin número, Colonia El Calvario, Código Postal 55020, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARIA DEL SOCORRO VEGA ZUÑIGA, celebro contrato de compraventa con el señor CARLOS VARGAS PEREZ en fecha 18 de marzo del año 2009, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Zaus, número 1, lote 3, manzana sin número, Colonia El Calvario, Código Postal 55020, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada CARLOS VARGAS PEREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 3 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4077.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR MANUEL ALCANTARA TOLEDO y GLORIA RAMIREZ FIERRO.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 627/2005, el SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de VICTOR MANUEL ALCANTARA TOLEDO y GLORIA RAMIREZ FIERRO, reclamando lo que a la letra dice: a) Vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, en relación a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. B) Pago de 111.5664 VSMGV en el Distrito Federal (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal), equivalente a la fecha de presentación de la demanda a la cantidad de \$158,727.74 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 74/100 M.N.), por concepto de suerte principal. c) Pago de intereses generados por los saldos insolutos a razón del 4% (cuatro por ciento) anual, en base a la Cláusula Segunda del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria. d) Pago de los intereses moratorios, a razón del 9% (nueve por ciento) anual, sobre el monto de las amortizaciones omisas, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Cuarta Amortización.-Estipulación 3, del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria. e) La declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de la parte actora. f) El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a la parte actora, por el uso y deterioro de la vivienda materia del presente juicio, así como la omisión en su obligación de pago. g) El pago de los gastos y costos que se originen.

Lo que se hacer saber, en términos de lo ordenado en el auto de dieciocho de agosto de dos mil catorce, que ordenó: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4081.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 450/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARÍA ALEJANDRA GUEVARA NUÑEZ en contra de VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. y

PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE le demanda la reivindicación y las siguientes prestaciones: A).- La declaración que de ha procedido en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en Avenida Manzano, módulo 5, edificio H, departamento 302, unidad habitacional San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.30 metros con lote 6 y 1.35 metro, 3.15 metros con vacío; al sur: 4.65 m con área común (escalera) y 3.5 m con vacío; al este: 1.30 m y 7.20 m con vacío; al oeste: 3.40 m con vacío y 5.10 m con edificio G; ARRIBA con azotea y ABAJO: Con departamento 202, superficie total de 56.55 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que obra a favor de VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., en el Instituto de la Función Registral, C).- La inscripción en mi favor en el Instituto de la Función Registral del inmueble materia del presente juicio y en su oportunidad se remita los autos ante el notario que designaré para efectos de la protocolización de la sentencia debidamente ejecutoriada con el fin de purgar los vicios de la adquisición. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: La suscrita se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueña, de buena fe e ininterrumpidamente desde el año dos mil, la suscrita y mi esposo SAMUEL GONZALEZ HERNANDEZ adquirimos por un traspaso del señor PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE, el inmueble mencionado en las prestaciones descrita anteriormente, fecha desde la cual me he ostentado como propietaria de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio, sin embargo he de poner de conocimiento que esta autoridad que no media documento que acredite la titularidad del inmueble a mi favor, lo anterior debido a que el señor PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE, una vez que le entregamos la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para formalizar el contrato y gastos administrativos, nunca regreso entregarnos la posesión del inmueble y manifestándonos que no nos preocupáramos que regresaría en unos días, para que firmáramos un contrato, confiamos del señor y mi familia y yo nos quedamos en dicho inmueble, dicho inmueble está inscrito a nombre de VIV CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 425, volumen 1266, libro primero, sección primera, tal y como se desprende en el certificado de inscripción, en virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "Usucapión", es que acudo ante Usted para demandar a la parte demandada PEDRO ALBERTO LUGO ISLAS BUSTAMANTE, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de soy poseedora y me he convertido en propietaria del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4076.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 349/2007.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V., en contra de FERNANDO MORENO LAGUNA y LAURA MENDIVIL GONZALEZ. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, Licenciado ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, ordenó a sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OCHO DE LA CALLE ESCORPION Y EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NUMERO CINCUENTA Y SIETE, DE LA MANZANA SEIS ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SATELITE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'408,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Ovocaciones, en esta entidad, así como en los sitios de costumbre y puertas del Juzgado en donde se encuentra el inmueble, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual término.-México, D.F., a 3 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

4061.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".
EXPEDIENTE: 943/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE ANTONIO ARAYZA SANCHEZ y OTRO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CASA NUMERO SEIS "B" DE LA MANZANA 4 (CUATRO) DEL LOTE NUMERO 30 (TREINTA) DE LA CALLE COLINAS DE ARUCO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, Y ES VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica", por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, publicándolo los edictos en los estrados del Juzgado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 28 de agosto del 2014.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.-Rúbrica.

4062.-3 y 15 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LA SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR LA ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y GREGORIO PEREZ, se le hace saber que RAFAEL OJEDA CERVANTES parte actora en el Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) tramitado bajo el expediente número 107/2012 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- Prescripción positiva de una fracción del lote 14, manzana 184, de la calle 7, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- El conocimiento de dicho demandado de que me he convertido en nuevo propietario de una fracción del inmueble antes mencionado, con la sentencia que en su momento sirva dictar su Señoría. Fundándose en los siguientes hechos: con fecha 15 de abril de mil novecientos ochenta, celebraron contrato de compraventa del inmueble antes mencionado, fijando la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS), mismos que se pagaron en la celebración de dicho contrato, tal inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 697, volumen 38, Sección Primera, Libro Primero de fecha 24 de mayo de 1973, mismo que cuenta con una anotación de juicio de usucapion por una fracción del lote 14, con una superficie de 156.00 metros cuadrados a favor de RAFAEL VILLAGOMEZ ORTEGA, por lo que cuenta con una superficie de 302.00 metros cuadrados, al norte: en 20.00 metros con lote 13, al sur: en 20.00 metros Avenida Bordo de Xochiaca, al oriente: en 15.10 metros con lote 28-A, al poniente: en 10.00 metros con calle 7, asimismo el actor tiene la posesión desde hace 32 años en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y pública, mismo que consta con una construcción de una casa habitación con sala, comedor, recamaras, cocina, baño, y realizando mejoras con el paso de los años. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los un día del mes de septiembre del año dos mil catorce.-AUTO DE FECHA: diez de diciembre del dos mil trece y dieciocho de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

596-B1.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GILBERTO RUBIO RUBIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 970/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "Huyimilpa" ubicado en el poblado de San Lucas, Municipio de Chiautla, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 159.70 metros linda con propiedad del mismo vendedor; al sur: 130.70 metros y linda con Félix Ramos; al oriente: 29.00 y linda con ahora propiedad de Guillermo Ramos González; al poniente: 41.00 metros y linda con camino de Caleros. Con una superficie total aproximada de 4,211.30 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha cinco de febrero del año dos mil adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado con INOCENTE RAMOS ROLDAN el bien inmueble citado y desde el momento en que celebró el contrato lo ha poseído de manera pública, continua, y de buena fe, por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los ejidos de la comunidad.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación uno de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

611-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1052/2014.

GILBERTO RUBIO RUBIO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del bien inmueble denominado "Huyimilpa", ubicado en el poblado de San Lucas Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 282.60 metros y linda con Manuel García y Fco. Mendoza, al sur: 257.30 metros y linda con María Inés Padilla Valencia, Inocente Ramos Roldán y Gilberto Rubio Rubio, al oriente: 27.00 metros y linda con Manuel García y al poniente: 42.70 metros y linda con camino de Los Caleros. Con una superficie de 7,288.55 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha cinco de febrero del año dos mil dos, de GUADALUPE GONZALEZ VIUDA DE RAMOS.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Texcoco, México a dos de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre del año dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

611-B1.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSE CARLOS HILARIO MANJARREZ CERON, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1040/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano ubicado en: la Avenida de 5 de Mayo número 72, Capulhuac, Estado de México.

HECHOS:

- 1). El uno de diciembre de dos mil nueve, adquirí una propiedad el terreno el cual a la fecha lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua pública y con el carácter de propietario ya que jamás se me ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble, ni tampoco ha existido interrupción alguna; además de que la tenencia la he tenido de buena fe, como lo acredito con el contrato privado de compra venta de fecha uno de diciembre de dos mil nueve que suscribí con el señor TIMOTEO MANJARREZ FERREIRA.
- 2). El inmueble en cuestión se localiza en la Avenida 5 de Mayo número 72 centro, en Capulhuac, México. Teniendo las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte: 38.25 metros con calle Leona Vicario, al sur: 38.71 metros con María Encarnación Vda. de Arellano, Javier Tecontero Corona y Pedro Villamares Pulido, al oriente: 34.55 metros con Avenida 5 de Mayo, al poniente: 35.20 metros con Hermenegilda Ferreyra Galindo. Con una superficie aproximada de 1,340.88 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil catorce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4208.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ALDANA MONRROY.

Que en los autos del expediente 317/2013 del Juicio Ordinario Civil, promovido por MORA CRUZ MARIA DE LOURDES, en contra de JESUS RESENDIZ PIÑA y MIGUEL ALDANA MONRROY, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de enero de dos mil catorce; se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL ALDANA MONRROY, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de 61,593.00 pesos por concepto de indemnización, por reparación de daños y perjuicios ocasionados en mi patrimonio con motivo del actuar negligente de los demandados dentro del procedimiento laboral, en el que tenían la encomienda de representarme jurídicamente.

B.- La restitución de la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que le fueron entregados a los hoy demandados para gastos del juicio laboral.

C.- El pago del daño moral con motivo de la afectación sufrida por la suscrita a consecuencia de la mala y deficiente representación de mis intereses en el Juicio Laboral encomendados a los demandados.

D.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio, llámase a Juicio a MIGUEL ALDANA MONRROY, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los once días del mes de febrero de dos mil catorce.

Validación auto que ordena su publicación a los veintidós días de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

4095.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 503/2014, LENNY ROGEL SANCHEZ, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno urbano ubicado en calle Independencia, sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.65 metros con lote número dos, al sur: 19.65 metros con calle Independencia, al oriente: 12.00 metros con herederos del señor José Vergara y al poniente: 6.65 metros con una privada sin nombre, con una superficie aproximada de 235.79 metros cuadrados (doscientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto veintinueve de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4193.-10 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

EUSEBIA TREJO YAÑEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 652/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble ubicado en servidumbre de paso que comunica con calle Guerrero, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.15 metros con Alicia Camacho Cruz; al sur: 10.66 metros con servidumbre de paso que comunica con calle Guerrero; al sur: 6.50 metros con Irene Hernández Reséndiz; al oriente: 5.50 metros con Irene Hernández Reséndiz; al oriente: 3.10 metros con Irene

Hernández Reséndiz; al poniente: 9.68 metros con Juan Cortez Montiel, teniendo una superficie aproximada de 131.28 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

1157-A1.-10 y 15 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

Exp. 57/2014, el (a) C. ALEJANDRINO LUCAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 4ª. cerrada de Benito Juárez, parte alta, Barrio de San Lorenzo, denominado "Tlaixco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.70 m y colinda con Isabel Nequiz, al sur: 20.80 m y colinda con Juan Pérez de la Cruz y otro, al oriente: 12.00 m y colinda con Ignacia Nequiz, al poniente: 06.05 m y colinda con Cda. Benito Juárez. Superficie aproximada de: 198.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 58/2014, el (a) C. AMADA CRUZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Totolco Chico", terreno número 8 de la manzana número 1 de la calle López Mateos, de la Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 m y colinda con calle López Mateos, al sur: 9.00 m y colinda con propiedad privada, al oriente: 14.20 m y colinda con José Hernández Quintero, al poniente: 14.10 m y colinda con Salvador Olvera Medina. Superficie aproximada de: 127.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 59/2014, el (a) C. ANGEL VILLEGAS BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Juan, Sección San Pedro,

denominado "Acalote, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 m con calle, al sur: 9.00 m con misma vendedora, al oriente: 15.75 m con Emeilia Buendía Flores, al poniente: 15.75 m con misma vendedora. Superficie aproximada de: 141.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 60/2014, el (a) C. BRIGIDA MENDOZA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 5 de la manzana número 2 de la calle Aconito del Bo. de Xochitenco, denominado "La Palma", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.72 m linda con calle Aconito, al sur: 9.72 m linda con propiedad privada, al oriente: 12.90 m linda con lote 6, al poniente: 12.90 m linda con lote 4. Superficie aproximada de: 125.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 61/2014, el (a) C. CATALINA NIETO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Totolco", terreno número 3 de la manzana número 1 de la calle Cuauhtémoc, de la Colonia Lomas de Totolco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 m y colinda con propiedad privada, al sur: 7.00 m y colinda con calle Cuauhtémoc, al oriente: 17.15 m y colinda con Alfredo Alvarez, al poniente: 17.15 m y colinda con Sergio Agustín Aguilar. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 62/2014, el (a) C. EVELIO FABIO SANTIZO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Violeta, número 10 de la manzana 1 de los de común repartimiento, denominado "San Juan Zapotla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.00 m y colinda con lote 9, al sur: 13.00 m y colinda con lote 11, al oriente: 09.24 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 09.24 m y colinda con calle Violeta. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 63/2014, el (a) C. FRANCISCO HERNANDEZ JUAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada Quetzal Mz. 90 Lt. 54, Barrio Xochiaca, denominado "Tlatelco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 m con Gabriel Olivarez, al sur: 12.00 m con privada Quetzal, al oriente: 24.00 m con Catalino García, al poniente: 24.00 m con Sergio René. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 64/2014, el (a) C. GREGORIO IRINEO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno identificado con el número 32, de la manzana 1, ubicado en San Agustín Atlapulco, denominado "Tepenebantla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.25 m y colinda con lote 33, al sur: 16.15 m y colinda con lote 31, al oriente: 8.00 m y colinda con calle, al poniente: 8.00 m y colinda con lote 3. Superficie aproximada de: 129.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 65/2014, el (a) C. HERLINDA ZARAGOZA VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 13 de la calle José Corona de Tlatelco o Barrio de Xochiaca, denominado "Tlatelco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.65 m con vecino, al sur: 13.65 m con vecina (Sra. Areli Martínez León), al oriente: 9.20 m con calle José Corona (Frente), al poniente: 9.00 m con vecina (Sra. Areli Martínez León) fondo. Superficie aproximada de: 124.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 66/2014, el (a) C. HERMINIA MORALES JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno 10, manzana 30 de la calle Maíz, en ampliación San Lorenzo, denominado "Tlaneluca", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 06.85 m con propiedad privada Juana Rivera Sánchez, al sur: 06.85 m con calle Maíz, al oriente: 19.50 m con propiedad privada, Irineo Galindo Salas, al poniente: 19.50 m con propiedad privada Genoveva Ramos Ramírez. Superficie aproximada de: 135.97 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 67/2014, el (a) C. HEREIDA CHAVEZ VILLAFÁÑA y BERNARDO MONTALVO CORREA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Corregidora esquina cerrada Francisco Villa, Mz. 1, Lt. 8, Col. San Miguel denominado "Apapasco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 21.20 m y colinda con cerrada Francisco Villa, al sur: 21.20 m y colinda con propiedad privada, al oriente: 09.15 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 09.15 m y colinda con Av. Corregidora. Superficie aproximada de: 193.98 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 68/2014, el (a) C. JACINTO BUENDIA NEQUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Agustín Melgar número 6, Barrio San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 m y colinda con Agustín Melgar, al sur: 12.00 m y colinda con María del Carmen Buendía, al oriente: 13.00 m y colinda con Lázaro Velazco Ortiz, al poniente: 13.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de: 156.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 69/2014, el (a) C. JULIO CESAR ARROYO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Flor de Lirio, manzana No. 2, lote No. 10, de la Colonia San Juan Zapotla, denominado "San Juan Zapotla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 08.00 m con Roberto Cabrera Monroy, al sur: 15.00 m con Avenida Flor de Lirio, al oriente: 15.00 m con Lorenzo Terán P, al poniente: 15.00 m con Miguel Baltazar Romero. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 70/2014, el (a) C. JUANA ROSAS ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 12, de la manzana 3, de la calle Corregidora del Fraccionamiento San Antonio, denominado "Apapasco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 09.50 m colinda con propiedad privada, al sur: 10.30 m colinda con calle Ricardo, al oriente: 16.00 m colinda con lote 11, al poniente: 16.10 m colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 71/2014, el (a) C. JOSE ALBERTO GRANDA MOJICA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cedro, manzana 1, lote 5, San Agustín Atlapulco, denominado "Acalote", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Silverio Sandoval Páez, al sur: 15.00 m con Marcos Sandoval Suárez, al oriente: 08.00 m con calle Cedro, al poniente: 08.00 m con Efraín González Palma. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 72/2014, el (a) C. JOSE ALFREDO MARTINEZ VIEYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 16, de la manzana 1, de la calle Cda. Roque González Garza, Colonia Lomas de Totolco, denominado "Tlayehualco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con lote 15, al sur: 13.00 m colinda con lote 17, al oriente: 11.00 m colinda con lote 5, al poniente: 11.00 m colinda con calle Cda. Roque González Garza. Superficie aproximada de: 198.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 73/2014, el (a) C. JOEL TRUJILLO CID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lilas, Lt. 03, Mz. 14, Colonia Tepenepantla, denominado "Tepenepantla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 m y colinda con propiedad particular, al sur: 12.00 m y colinda con propiedad particular, al oriente: 10.00 m y colinda con propiedad particular, al poniente: 10.00 m y colinda con calle Lilas. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 74/2014, el (a) C. VICTORIA GIL REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cardenales s/n, Colonia Cerro de las Palomas, localidad San Lorenzo Chimalco, denominado "La Arena", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al noroeste: 20.00 m y colinda con propiedad privada, actualmente Celia Chávez Santiago, al sureste: 20.00 m y colinda con Rufino Aguilar Antonio, al sureste: 08.00 m y colinda con calle Cardenales, al noroeste: 04.30 m y colinda con propiedad privada, actualmente Israel Tizo Limeta, al noroeste: 03.70 m y colinda con propiedad privada, actualmente Miguel Angel Castro Barrientos. Superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 75/2014, el (a) C. PATRICIA BUENDIA NEQUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Benito Juárez s/n, Colonia Cerro de las Palomas, localidad San Lorenzo Chimalco, denominado "Caunahua", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.50 m con propiedad privada, al sur: 16.50 m2 con propiedad privada, al oriente: 20.00 m2 con propiedad privada, al poniente: 20.00 m2 con cerrada Benito Juárez. Superficie aproximada de: 330.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 76/2014, el (a) C. RAYMUNDO ORTIZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de las Palomas Villa San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.50 m y linda con calle

Canarios, al sur: 13.50 m y linda con Pedro González Buendía, al oriente: 9.00 m y linda con Sara González Castro, al poniente: 9.00 m y linda con calle Gilgueros. Superficie aproximada de: 121.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 77/2014, el (a) C. SATURNINO DURAN CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Noche Buena, Mz. 21, Lt. 05 de la Colonia Tepenepantla, denominado "Tepenepantla", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con propiedad particular, al sur: 10.00 m y colinda con propiedad particular, al oriente: 12.00 m y colinda con propiedad particular, al poniente: 12.00 m y colinda con calle Noche Buena. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 78/2014, el (a) C. JOSEFINA CRUZ JOSE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos marcado con el número 16 de la Colonia Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m linda con calle Morelos, al sur: 10.00 m linda con lote 13, al oriente: 15.00 m linda con lote 17, al poniente: 15.00 m linda con calle Juárez. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 79/2014, el (a) C. LUCILA RAMOS ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "La Palma", lote 21 de la Mza. 2, Bo. Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con lote 20, al sur: 15.00 m y colinda con lote 22, al oriente 08.00 m y colinda con 1ra. cerrada de Animas, al poniente: 08.00 m y colinda con 2da. cerrada de Animas. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 81/2014, el (a) C. MANUEL SALAZAR VALDESPINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Isidro s/n, Barrio San Pablo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al noreste: 49.81 m² con cerrada Salazar, al sureste: 8.86 m² con calle San Isidro, al suroeste: 28.35 m² con Fernando Mora Miranda, al suroeste: 21.42 m² con Lucía Miranda Victoria, al noroeste: 9.00 m² con Lidia Salazar Soria. Superficie aproximada de: 444.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 82/2014, el (a) C. MARIA PAULA GONZALEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Eucalipto, Lt. 19, Col. Villa Xochitenco, primera sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m con propiedad privada, al sur: 10.00 m con calle Eucalipto, al oriente: 12.00 m con propiedad privada, al poniente: 12.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 83/2014, el (a) C. MARIA ELENA DIAZ ZABALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cedro manzana 01 lote 14, Colonia Jardines de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con propiedad privada, al oriente: 08.00 m con calle Cedro, al poniente: 08.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 84/2014, el (a) C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número s/n de la manzana número s/n de la calle cerrada de Tepetates, Bo. Xochiaca, denominado "Xochiaca", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.00 m que colinda con propiedad privada, al sur: 20.00 m que colinda con propiedad privada, al oriente: 10.00 m que colinda con propiedad privada, al poniente: 10.00 m que colinda con calle cerrada. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 85/2014, el (a) C. OLGA MACEDO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Punta la Zanja", terreno número 13 de la manzana número 2 de la calle Chorlitos, de Punta la Zanja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle Chorlitos, al sur: 7.50 m con propiedad particular, al oriente: 16.00 m con lote 14, al poniente: 16.00 m con lote 12. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 86/2014, el (a) C. PATRICIA VILLANUEVA GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. México s/n, San Agustín A, predio denominado Jarilla y Cruces, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.10 m con Av. México, al sur: 14.15 m con Luis Aguilar A., al oriente: 18.60 m con Ing. Arellano, al poniente: 22.60 m con Guadalupe Neyra Castillo. Superficie aproximada de: 291.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de agosto del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4126.-7, 10 y 15 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 633/2013, VIRGINIA QUINTERO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Era" ubicado en Avenida Nacional, en San Salvador Atenco, México, mide y linda; al norte: 9.50 metros colinda con paso de servidumbre; al norte: 4.35 metros colinda con Carlos Quintero Miranda; al sur: 13.75 metros colinda con Guillermo Miranda Hita; al oriente: 1.31 metros colinda con paso de servidumbre; al oriente: 4.40 metros colinda con Apolonia Quintero Miranda; al poniente: 5.55 metros colinda con Sebastián Méndez Flores. Superficie: 64.93 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 11 de septiembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

4125.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 91/2014, PEDRO ERIK ALBA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixtlahuacan" ubicado en San Pedro Chiautzingo, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 23.60 metros y linda con María Félix Alva Lozada; al sur: 26.00 metros y linda con Lilia Alva Lozada y María Isabel Alva Lozada; al oriente: 26.90 metros y linda con calle privada; al poniente: 26.50 metros y linda con Pedro Alba Lozada. Superficie: 660.41 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 11 de septiembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4125.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 92/2014, FELIPE MENDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuauhtenco" ubicado en la comunidad de San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 15.00 metros y linda con Inés Méndez García; al sur: 15.00 metros y linda con Avenida del Trabajo; al oriente: 13.70 metros y linda con Juana Méndez Méndez; al poniente: 15.50 metros y linda con calle privada. Superficie: 218.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 11 de septiembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4125.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 93/2014, JORGE EVELIO MENDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz" ubicado en San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 17.90 metros y linda con Ignacio Martínez Méndez; al sur: 10.55 metros y linda Eugenio Méndez Martínez; al oriente: 16.70 metros y linda con Eugenio Méndez Martínez; al poniente: 18.15 metros y linda con calle a la Capilla. Superficie: 238.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 11 de septiembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4125.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 90/2014, ESTEBAN MAGDALENO MENDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz" ubicado en calle Salvador Sánchez Colín, San Juan Totolapan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: 16.00 metros y linda con José Martínez Martínez; al sur: 16.20 metros y linda con calle privada; al oriente: 16.90 metros y linda con Eugenio Méndez Martínez; al poniente: 17.20 metros y linda con José Luis Méndez García. Superficie: 274.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 11 de septiembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4125.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 334/2012, JOSE LETICIA GASCA BASALDUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cacapula" ubicado en la comunidad de San Bernardo Tlalmimilolpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, mide y linda; al norte: 25.00 metros y linda con calle Maldonado; al sur: 25.00 metros y linda con Josefino Morales Guevara; al oriente: 25.00 metros y linda con calle Cuauhtémoc; al poniente: 25.00 metros y linda con Benjamin Espinosa Ramirez. Superficie: 625.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 11 de septiembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4125.-7, 10 y 15 octubre.

Exp. 87/2014, ARTURO MONTEERRUBIO VARELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Traschoncuicuil Norte" ubicado en la Cuarta Demarcación en La Asunción perteneciente a la Cabecera Municipal, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda; al norte: en tres líneas (66.60), (59.70), (44.95) con propiedad de Guillermo Monterrubio Carpio; al sur: 131.00 metros linda con camino; al oriente: 123.00 metros linda con camino; al poniente: 29.00 metros linda con camino. Superficie: 8,858.81 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 29 de agosto del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4125.-7, 10 y 15 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 306965/130/14, DELIA ROSALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Insurgentes Oriente # 202, Capultitlán, Toluca, México, mide y linda; al norte: 10.73 metros con C. María de los Angeles Olín García, 2.30 metros con calle Insurgentes; al sur: 11.45 metros con Rodolfo Hernández Sánchez, 1.60 metros con C. María Elena Rosales Velázquez; al oriente: 10.40 metros con C. María de los Angeles Olín García, 9.25 metros con C. Crescencio Bernal García; al poniente: 8.30 metros con C. María Elena Rosales Velázquez, 11.80 metros con C. María Elena Rosales Velázquez. Superficie aproximada de 132.07 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4202.-10, 15 y 20 octubre.

Exp. 306965/130/2014, MARIA ELENA ROSALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos No. 334-D, Capultitlán, Toluca, México mide y colinda; norte: 12.00 metros con calle Adolfo López Mateos; sur: 12.00 metros con Rosaura Ramírez Vallejo; oriente: 20.30 metros con C. Bulmaro García; poniente: 20.30 metros con C. Rosaura Ramírez Vallejo. Superficie: 243.00 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 01 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4203.-10, 15 y 20 octubre.

Exp. 306967/131/2014, MARIA ELENA ROSALES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes Oriente No. 202, Capultitlán, Toluca, México mide y colinda; norte: 1.60 metros con Delia Rosales Velázquez, 5.90 metros con calle Insurgentes; sur: 7.65 metros con Rodolfo Hernández Sánchez; oriente: 11.80 metros con Delia Rosales Velázquez, 8.30 metros con Delia Rosales Velázquez; poniente: 19.60 metros con José Guadalupe Velázquez Muciño. Superficie: 131.02 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 01 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4204.-10, 15 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 9020 del Volumen 180, de fecha 18 de Septiembre del año de 2014, comparecieron ante mí los señores **ELENA RAMOS LEYVA**, en su Carácter de Cónyuge Supérstite y Heredera, así como **DANIEL GARCIA RAMOS** y **MIRIAM GARCIA RAMOS**, en su carácter de Hijos Únicos y Universales Herederos, a efecto de Radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERASMO GARCIA FLORES**, lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.....

Toluca, Méx., a 26 de Septiembre del año 2014.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100.

LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4091.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 9490, VOLUMEN 180 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO ALVAREZ PADILLA QUE OTORGARON LAS SEÑORAS MARIA DEL CARMEN CEBALLOS AYALA Y SILVIA ALVAREZ CEBALLOS, LA

PRIMERA DE LAS NOMBRADAS EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y LA ÚLTIMA EN SU CARÁCTER DE HIJA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

LO ANTES EXPUESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

1129-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

P R I M E R A P U B L I C A C I Ó N

Por instrumento 1,817, volumen 54, de fecha 22 de Septiembre de 2014, otorgado ante mi fe, se inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **HERMELINDA MORALES VAZQUEZ**, también conocida como **HERMELINDA MORALES DE SALDAÑA**, mediante el cual los presuntos herederos, señores **RICARDO SALDAÑA MORALES**, **ESTRELLITA SALDAÑA MORALES** y **JOSE CANDIDO SALDAÑA LOPEZ**, radicaron la sucesión, y de dicho instrumento transcribo el siguiente extracto:

“...PRIMERA.- Los señores **RICARDO SALDAÑA MORALES**, **ESTRELLITA SALDAÑA MORALES** y **JOSE CANDIDO SALDAÑA LOPEZ**, en su carácter de descendientes los dos primeros y de cónyuge supérstite de la de cujus señora **HERMELINDA MORALES VAZQUEZ**, también conocida como **HERMELINDA MORALES DE SALDAÑA**, el último de ellos, mediante este instrumento manifiestan su consentimiento para que la sucesión intestamentaria de ésta última se tramite notarialmente ante la Suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar. SEGUNDA.- Los señores **RICARDO SALDAÑA MORALES**, **ESTRELLITA SALDAÑA MORALES** y **JOSE CANDIDO SALDAÑA LOPEZ**, declaran tener capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna, por lo que los comparecientes solicitan se radique ante la suscrita Notario la sucesión intestamentaria de la señora **HERMELINDA MORALES VAZQUEZ**, también conocida como **HERMELINDA MORALES DE SALDAÑA**, con fundamento en el artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y en el artículo sesenta y ocho y sesenta y nueve del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. TERCERA.- Los señores **RICARDO SALDAÑA MORALES**, **ESTRELLITA SALDAÑA MORALES** y **JOSE CANDIDO SALDAÑA LOPEZ**, exhibieron a la Suscrita Notario, la partida de defunción de la autora de la sucesión así como los documentos del Registro Civil que acreditan su entroncamiento...”

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 22 de Septiembre de 2014.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

1129-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEPTIEMBRE 2' 2014

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**, volumen **OCHOCIENTOS VEINTITRES**, de fecha **DIEZ de SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL CATORCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HÉCTOR RÍOS AOYAMA**, en la que el señor **RUBÉN RICARDO RÍOS AOYAMA**, en su carácter de albacea, heredero universal y legatario y la señora **BENITA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de heredera universal y legataria, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-
RÚBRICA.NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del
Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

594-B1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 31,253 DEL VOLUMEN 693, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA MALAGON SERVIN Y/O ANGELINA MALAGON DE MATAMOROS, COMPARECIENDO LOS SEÑORES PATRICIA, MARIANO, ANTONIO, MARIA DE LA LUZ, LUIS, ANGEL Y REBECA, TODOS DE APELLIDOS MATAMOROS MALAGON, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE **DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DE LA AUTORA DE LA SUCESION.**

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., SEPTIEMBRE 19 DEL
2014.LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

1129-A1.-6 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****"EDICTO"**

C. ARTURO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, **IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 14 MANZANA 52-E COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJÓ; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.
(RÚBRICA).

4106.-7, 10 y 15 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE GUADALUPE JIMENEZ BARRETO, en su carácter de albacea y heredero de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE GUADALUPE UGALDE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 130 VOL. 141 Libro 1º. Sección I, fecha de inscripción 15 de enero de 1971, mediante folio de presentación No. 842.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 10,369, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1970, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, debidamente representado por el señor NORBERTO KANNER.- COMPRADOR: EL SEÑOR JOSE JIMENEZ UGALDE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: LA REPOSICION ES: Respecto al lote 38, manzana 403.- calle Chimalpopoca.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 mts. con Lote 37.- AL SUR: 15.00 mts. con Lote 39.- AL ORIENTE: 8.00 mts. con calle Chimalpopoca.- AL PONIENTE: 8.00 mts. con lote 8.- SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de septiembre del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

1161-A1.-10, 15 y 20 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. ROGELIO MEDINA MONTOYA POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE LOTE 3 MANZANA 13 COLONIA LA CAÑADA MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 10.00 M CON LOTE 4; SUR: 10.00 M CON AV. DE LA CAÑADA; OESTE: 15.00 M CON LOTE 2; ESTE: 15.00 M CON CALLE COLIBRI; CON UNA SUPERFICIE DE: 150.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA MÉXICO A 26 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

1161-A1.-10, 15 y 20 octubre.



CENTURION CARS S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
DEL 01 DE MAYO DE 2013 AL 31 DE AGOSTO DE 2014

ACTIVO		
BANCOS	13,167	
INVERSIONES EN VALORES	514,242	
CUENTAS POR COBRAR	0	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	22,210	
PASIVO		
IMPUESTOS POR PAGAR		43
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL		1,000,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (HASTA DICIEMBRE DE 2012)		-489,641
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (PREVIO LIQ HASTA ABRIL 2013)		20,314
RESULTADO DEL EJERCICIO (MAYO 2013 A JUNIO 2014)		18,902
SUMA PASIVO MAS CAPITAL		549,576
SUMAS IGUALES	<u>549,619</u>	<u>549,619</u>

LIC. ANGEL ARMAS CASTAÑEDA
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

4034.-1, 15 y 29 octubre.



CENTURION CARS S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS EN LIQUIDACION
DEL 01 DE MAYO DE 2013 AL 31 DE AGOSTO DE 2014

GASTOS VEH NUEVOS		
GASTOS DE ADMON		75
GASTOS FINANCIEROS		2,880
INGRESOS FINANCIEROS		23,852
IETU		0
ISR		1,995
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>18,902</u>

LIC. ANGEL ARMAS CASTAÑEDA
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

4034.-1, 15 y 29 octubre.